

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 105

PERIODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 507/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2595/11 SUSPENDIENDO LOS EFECTOS DE LA LEY PROVINCIAL Nº 855.

**Entró en la Sesión de:** 15 MAR. 2012

**Girado a Comisión Nº** CB

**Orden del día Nº** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



507

NOTA N°  
GOB.

24 NOV. 2011

1297  
25-11-11  
15:20  
[Signature]

PODER REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
30 NOV 2011  
N° 105  
USHUAIA

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2595/11, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Signature]

Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA COMISION N° 1  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Ricardo FURLAN  
S/D.-

Pase a la Secretaría Legislativa  
Ushuaia, 28 de noviembre de 2011

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Signature]

Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

01 NOV 2011

USHUAIA,

VISTO la Ley Provincial N° 855; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijó la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, indicándose que la misma sería equivalente al promedio de la remuneración mensual, habitual y permanente que perciban los Intendentes de los municipios de la Provincia, con mas un cinco por ciento (5%); derogándose, por su parte, las Leyes Provinciales Nros. 277 y 851.

Que sin perjuicio de su promulgación, se ha entendido pertinente suspender los efectos de la norma aludida en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, dando cumplimiento de esa forma a las prescripciones contenidas en el artículo 95 de la Constitución de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspender los efectos de la Ley Provincial N° 855, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el día posterior a la asunción de los nuevos integrantes del Poder Legislativo de la Provincia. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial; como así también de los entes autárquicos y descentralizados provinciales.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2595/11

DECRETO N°

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA